



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretario Accidental:**

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 21 DE JULIO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS  
PARA VALLADO Y LIMPIEZA DE PARCELAS EN CALLE MANANTIALES, FINCA EL**

28-07-2.017

1/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



ALEMAN: REF. N-00260/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00260/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00260/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. S. S. (24679665K), para VALLADO DE PARCELAS, de una longitud total de 45 metros lineales y 2 metros de altura, Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS, sitas en la C/ MANANTIALES, FINCA DEL ALEMAN, de este término municipal, de referencias catastrales 0986114UF6508N0001BM, 0986113UF6508N0001AM, 0986115UF6508N0001YM, 0986117UF6508N0001QM y 0986108UF6508N0001HM.

Las parcelas objeto de la Licencia están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SIERRA DE MIJAS N° 21, URBANIZACION LOS MANANTIALES: REF. M-00013/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 19/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

28-07-2.017

2/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170285253
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: M-00013/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00013/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de julio de 2017, y cuyo texto es:

“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000013/2017-M

**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ SIERRA DE MIJAS, 21. URB. LOS MANATAIALES  
**PETICIONARIO:** J. R. L. R. D. Á. (04183444C)

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 21, URBANIZACIÓN LOS MANATAIALES: REF. M-00013/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00013/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00013/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. R. L. R. D. Á. (04183444C), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SIERRA DE MIJAS, 21, URB. LOS MANATAIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1684103UF6518S0001ZS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,35m2t/m2s).

28-07-2017

3/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Ángel Herguedas Sánchez, visado por el COAMA a fecha de 13/02/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 155.012,00€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 21 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 22/06/2017 y nº de registro 7535, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Ángel Herguedas Sánchez, visado por el COAMA a fecha de 21/06/2017.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Ángel Herguedas Sánchez.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. José Ángel Herguedas Sánchez.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

28-07-2017

4/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DEL COLEGIO JUAN PABLO II EN PLAZA DEL ROMERAL, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00045/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00045/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00045/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. M. F. (24835688N), en representación de la FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA para REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO JUAN PABLO II, sito en la PLAZA DEL ROMERAL. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 0020207UF6602S0001RE clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto D. Alvaro Mendiola Fernández, visado por el COAMA con fecha de 10/04/17 y a la documentación anexa presentada a fecha de 09/06/17, y con un presupuesto de ejecución material de 22.411,18€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Alvaro Mendiola Fernández y el arquitecto técnico D. Pablo Rafael Pastor Vega.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 reforma).

28-07-2017

5/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	--	---



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-3, DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA. REF. M-00054/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00054/2017

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00054/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de julio de 2017, y cuyo texto es:

“**PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000054/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA  
PETICIONARIO: J. P. M. (25087042E)**

#### **INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día dos de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“**PUNTO Nº 9. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-3, DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA. EXPTE:M-054/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 29/05/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00054/2017

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

28-07-2.017

6/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00054/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. J. F. (44596231J), en representación de D. J. P. M. (25087042E), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287104UF6538N0001AS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Aníbal Jiménez Fernández, con número de colegiado 1.674 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 106.500,00€, condicionado a la presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes y del Proyecto de Ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 20/06/2017 y nº de registro 7438, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida anteriormente, y que consiste en:

28-07-2.017

7/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	---	---



- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Aníbal Jiménez Fernández, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 10/05/17.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visados con fecha 10/05/17.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Aníbal Jiménez Fernández.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Esteban Florido.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS EN LAS PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA 14, DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE; REF. M-00056/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00056/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de FADEVALL, S.L., para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS sitas en las PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIA CATASTRAL (manzana 14) 8783601UF5588S0001OT, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2017, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material total de ambas

28-07-2.017

8/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

viviendas de 327.161,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CONSTITUCION Nº 23: REF. M-00071/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/07/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00071/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00071/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

28-07-2017

9/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. A. B. V. (76426083G), para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ CONSTITUCIÓN, 23, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0188302UF6508N0001ZM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 25/05/17 y a los planos modificados presentados a fecha de 11 de julio de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 61.115,52€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CODORNIZ Nº 11, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00086/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00086/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00086/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. D. S. (33396447X), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CODORNIZ, 11, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9715401UF5691N0001OW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación

28-07-2.017

10/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,35m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico, de fecha mayo 2017, redactado por los arquitectos MAD ARQUITECTURA, S.L.P., con número de registro colegial 045 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 198.798,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA SITA EN EL 2º D DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES EN CALLE GRANADA Nº 2, ESQUINA CALLE REAL: REF. O-00040/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 25/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

28-07-2.017

11/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	---	---



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00040/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de julio de 2017, y cuyo texto es:

“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00040/2017

**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA (2ºD) PERTENECIENTE A EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES  
**ENTRE SITUACIÓN:** MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES.  
**PETICIONARIO:** C/ GRANADA Nº 2, 2º D  
**Nº EXPTE. OBRA:** E. M. S. G. (53680301A)  
M-011/2007

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación parcial para UNA VIVIENDA SITA EN EL 2º D DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES SITO EN C/ GRANADA Nº 2, ESQUINA C/ REAL de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21 de junio de 2017 y número de registro 7518.

El edificio donde se emplaza la vivienda objeto de este expediente, cuenta con un total de diez viviendas, aparcamientos y zonas comunes, habiéndose otorgado previamente licencia de ocupación parcial para 8 de ellas (expedientes O-006/2013 y O-012/2014)

Concretamente cuentan con licencia de ocupación parcial las siguientes:

- PLANTA BAJA: VIVIENDA A.
- PLANTA PRIMERA: VIVIENDAS A, B y C.
- PLANTA SEGUNDA: VIVIENDAS A Y B.
- PLANTA ÁTICO: VIVIENDAS A Y B
- Las zonas comunes del edificio y la planta de aparcamientos.

Por tanto del total de las 10 viviendas, tal y como se describe y explica en la documentación final de obras redactada por los arquitectos directores de la obra, queda por finalizar interiormente las vivienda ubicada en planta segunda denominada C, no terminada hasta la fecha interiormente por quiebra de la empresa promotora, tramitándose ahora la licencia de ocupación correspondiente a la vivienda sita en planta segunda denominada 2º D.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

Certificado parcial de los Arquitectos Directores con las características edificatorias de las edificaciones de las que se solicita licencia de ocupación parcial, visado por el C.O.A.A. de Málaga.

- Certificado parcial Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Boletines de las instalaciones de agua y luz.

Nota: los certificados de acometidas del edificio emitidos por las diferentes compañías suministradoras, así como los boletines de las instalaciones de las zonas comunes del edificio se aportaron en el expediente O-006/2013.

INFORME.-

Que con fecha 7 de julio de 2017 se ha estudiado la documentación presentada ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para las diferentes Licencias Municipales relacionadas con el expediente que nos ocupa (M-011/2007, O-006/2013 y O-012-2014).

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de esta licencia de ocupación parcial, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal

Que en los Certificados parciales final de obra emitidos por los Arquitectos Directores de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

28-07-2017

12/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Cabe aclarar como ya se ha expuesto y dado que se trata de una licencia de ocupación parcial los siguientes aspectos:

1º.- Que el edificio se desarrolla en una planta bajo rasante destinada a garajes y cuatro plantas sobre rasante (planta baja, primera segunda y ático) donde se desarrollan las zonas comunes del edificio y se disponen las diez viviendas de las que consta el edificio.

Del conjunto edificatorio, se tramita ahora la licencia de ocupación parcial correspondiente a la vivienda sita en planta segunda denominada como 2º D.

2º.- Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

3º.- Que con la documentación presentada se considera que se cumple lo especificado en el art. 9 "Licencias por fases y parciales" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los siguientes motivos:

a) Las partes del edificio de las que se solicita licencia de ocupación son susceptibles de ser utilizado de forma independiente del resto del edificio.

b) El resto de las obras se ajustan a la licencia tramitada según los expedientes de obra anteriormente referidos.

**CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la Licencia de Ocupación Parcial solicitada por DÑA. E. M. S. G. (53680301A), para UNA VIVIENDA SITA EN EL 2º D DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES SITO EN C/ GRANADA Nº 2, ESQUINA C/ REAL de este término municipal (REF. CAT. 0288362UF6508N0009II) de este término municipal al ajustarse la misma a las diferencias licencias tramitadas según expedientes M-011/2007 y O-006/2013, y cumplirse lo dispuesto en el art. 9 "Licencias por fases y parciales" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de esta licencia de ocupación parcial, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo de acuerdo con la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. FRANCISCO DELGADO VIRUET Y D. ANTONIO CAÑETE COTTA, visada por el COAM el 09/01/2015 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ visada por el COAT el 22/12/2014.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

28-07-2017

13/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400.00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00357/2017, (M-109/15 Y O-035/2017).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 19/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00357/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00357/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de julio de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. A-00357/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-109/15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-035/2017

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: R. L. A. M.  
SITUACIÓN: CALLE ARRABAL N.º 28  
NIF: 25707718C

#### INFORME

##### ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 12/07/2017 y con n.º de registro 2017-00008339, devolución de una fianza de 400 € depositada el 13/11/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

##### INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

##### CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, A APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 DE LA OBRA DE REFORMA DE ACERADOS EN URBANIZACION EL LAGAR, CALLES TRAMO JEREZ, MANZANILLA, MOSCATEL Y ALTO TURIA (PFEA-2016): EXPTE. PFEA 29/7//2016/1/C/1.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 19/07/2.017, que se transcribe a continuación:

“DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
Servicio Municipal de Obras

28-07-2.017

14/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

**Expte:- PFEA 29/7/2016/1/C/1.- REFORMA DE ACERADOS EN URB. EL LAGAR. C./ TRAMO JEREZ, MANZANILLA, MOSCATEL Y ALTO TURIA (PFEA – 2016).**

- Aprobación del proyecto D.A.: 14/abril/2016.
- Acta de Comprobación de Replanteo: 1/octubre/2016.
- Acta Reconocimiento y Medición: 31/mayo/2017.

**Expone:**

Que se han realizado obras que corresponden con la certificación Nº 1 (única) que se adjunta y con el importe que a continuación se indica:

Certificación	Meses	Importe €
N.º 1 (Única)	Octubre de 2016 a Mayo de 2017	84.416,11 €

**Y propone:**

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobada, si procede, la presente certificación de obra Nº 1 (única), por importe de 84.416,11 euros, en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 18 de Julio de 2017. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**  
**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DAIP.002.2017

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Plataforma de Transparencia; Participación Ciudadana; y Plan Estratégico, sobre la base de los siguientes fundamentos:

28-07-2.017

15/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170285253
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12



Visto el informe de 20 de julio de 2017 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

**“INFORME N°. DAIP.002.2017\_1**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup>. P.M.C. (DNI\_78966014E) presentó solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 10 de julio de 2017 con número de orden 16697, pidiendo que se le facilitara copia del informe económico de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones administrativas relacionadas con edificaciones realizadas irregularmente, que justifique el cálculo de la base imponible y las tarifas a éste aplicables.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Transparencia recibió el citado escrito el 13 de julio de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

**SEGUNDO.-** Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso (art. 19.4 de la Ley 19/2013).

El informe solicitado ha sido elaborado por la Tesorera Municipal y obra en el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones administrativas relacionadas con edificaciones realizadas irregularmente aprobada por acuerdo plenario de 12 de julio de 2013 (B.O.P. de 2/10/2013).

**TERCERO.-** El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**CUARTO.-** La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

**QUINTO.-** La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso (art 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía). La interesada no ha especificado la forma y formato como quiere que se le remita la información.

La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación (art. 23.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** Procede autorizar el acceso a la información solicitada por D<sup>a</sup>. P.M.C. (DNI\_78966014E).

**SEGUNDO.-** Procede entregar a la solicitante la información requerida.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Daniel Díaz Soler”

28-07-2017

16/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar el acceso a la información solicitada por Dº. P.M.C. (DNI\_78966014E).

**SEGUNDO.-** Entregar a la solicitante el informe técnico-económico solicitado.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la interesada y adjuntar a la presente resolución el informe solicitado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 13.-** APROBACION DE LA FACTURA Nº 1154 DE FECHA 10-07-2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NAPAU SISTEMAS, S.L., EXPTE. CTR 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1154	10/07/17	Junio/17, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	<b>1.471,36 €</b>

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAU SISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469,(Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 14.-** APROBACION DE LA FACTURA Nº 282 DE FECHA 10-07-2017, DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO Y ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., EXPTE. CTR 020/16.

28-07-2017

17/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
282	10/07/2017	Del 08/06/17 al 07/07/17 SERVICIO DE RECOGIDA ANIMALES	3.872,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.872,00 €</b>

expedida por la mercantil IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., con C.I.F. B-92098664 y correspondiente al “servicio de recogida de animales” (Expte. Nº 20/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 15.- APROBACION DE LA FACTURA Nº IR-2017-000081706, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
IR-2017-000081706	Serv.Telefonía y datos 21/05/17 A 20/06/17	3.679,04 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.679,04 €</b>

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE CATEGORÍA SUPERIOR.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE CATEGORÍA SUPERIOR**

28-07-2.017

18/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
 Fecha: 31/07/2017  
 Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Resultando Informe de necesidad del Sr. Oficial jefe de la Policía Local de este Consistorio, de fecha 20 de Julio de 2017, poniendo de manifiesto la necesidad urgente de adscribir temporalmente, y en tanto y en cuanto se cubran de la forma legalmente establecida las dos plazas de oficial de policía vacantes existentes en plantilla, las funciones propias de Oficial de Policía a los policías locales de este Ayuntamiento D. J.A.P.C. con CP 10986 y D. J.A.V.F. con CP 3867, de forma que puedan cubrir, no sólo las vacaciones y permisos por encontrarnos en período estival, sino también los diferentes actos, eventos, campañas y turnos ordinarios en los cuales debiera existir un responsable del servicio.

Resultando Providencia de incoación del Concejal Delegado de Personal y RR HH, D. Gerardo Velasco Rodríguez, de fecha 21 de Julio de 2017, del siguiente tenor literario:

**“ PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH ”**

*Visto informe de necesidad, de fecha 21 de Julio de 2017, emitido por el Oficial jefe de la Policía Local de este municipio, poniendo de manifiesto la necesidad urgente de atribuir de forma temporal las funciones asignadas a los puestos de Oficial de Policía de las dos plazas vacantes existentes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, a los policías locales con código en la RPT “SEG021F” y “SEG035F”, en tanto y en cuanto este Consistorio tan solo cuenta con dos oficiales en plantilla que han de cubrir los tres turnos de trabajo, mañana, tarde y noche, lo que se hace casi imposible por el volumen de población con el que cuenta ya esta localidad, y teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que estamos en período de vacaciones.*

*Considerando lo anterior se hace necesario y urgente la atribución temporal de funciones de Oficial de Policía en los policías locales de este municipio D. J.P.C. con DNI 33363905 J y D. J.A.V.F. con DNI 74830081 H.*

*En base a lo expuesto, por medio de la presente se acuerda:*

**UNICO:** *Incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes a los puestos “SEG003F” y “SEG004F” con denominación Oficial de Policía, y en virtud de lo establecido en el art. 7º.2 “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2013-2015, actualmente en vigor en virtud del art. tres del propio acuerdo, y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal de Personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”*

Resultando Informe de la Funcionaria Responsable del Departamento de personal y RR HH, de fecha 21 de Julio de 2017, del siguiente tenor literario:

**“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

28-07-2.017

19/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



**Primero.-** Resultando Informe de necesidad emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de este municipio con fecha 20 de Julio de 2017, y trasladado al departamento de Personal y RR HH por El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Salvador Herrera Donaire el 21 de Julio de 2017, poniendo de manifiesto la necesidad urgente de adscribir temporalmente, y en tanto y en cuanto se cubran de la forma legalmente establecida las dos plazas de oficial de policía vacantes existentes en plantilla, las funciones propias de Oficial a los policías locales D. J.A.P.C. con CP 10986 y D. J.A.V.F. con CP 3867, de forma que puedan cubrir, no sólo las vacaciones y permisos por encontrarnos en periodo estival, sino también los diferentes actos, eventos, campañas y turnos ordinarios en los cuales debiera existir un responsable del servicio.

**Segundo.-** Resultando Providencia del Concejal de Personal y RR HH, de fecha 21 de Julio de 2017, por la que se solicita incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de la atribución temporal de las funciones correspondientes a los puestos con código en la RPT de este Ayuntamiento "SEG003F" y "SEG004F" y denominación Oficial de Policía, a los Policías Locales de este Consistorio D. J.A.P.C., con DNI 33363905 J y D. J.A. V.F. con DNI 74830081 H.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En virtud de lo establecido en el art. 7º.2 "trabajo en categoría superior o distinta" del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015, actualmente en vigor en virtud del art. 3 del propio Acuerdo, y donde se establece que " Sólo podrán ejercerse, con carácter excepcional o transitorio, funciones de categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Corporación, previo informe del jefe del respectivo servicio, cuando se considere oportuno. En tales casos, se abonarán las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto de trabajo, si los hubiere, durante el tiempo que perdure dicha situación. Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito durante un tiempo superior a seis meses continuados, y se vea objetivamente la necesidad de que se cubran de forma indefinida, habrán de convocarse en la siguiente oferta pública de empleo, siempre que no existan prohibiciones legales al respecto, y se procurará que se cubran mediante promoción interna, entre todos los funcionarios/as que reúnan los requisitos para acceder a las mismas". E igualmente en virtud del art. 66 "atribución temporal de funciones" del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que el informe de necesidad, de 20 de Julio de 2017, emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de este Consistorio, pone de manifiesto la necesidad urgente de efectuar las referidas adscripciones temporales de funciones debido a que tan sólo existen a la fecha dos Oficiales, que nos encontramos en periodo estival y tienen que atender a las solicitudes de vacaciones de la plantilla, y cubrir multitud de actos, eventos ... y los diferentes turnos de trabajo, mañana, tarde y noche con un oficial al mando de cada turno.

**Tercero.-** Y considerando, a mayor abundamiento, que en el Departamento de Personal y RR HH estamos trabajando con la intención de aprobar durante el próximo mes de septiembre de 2017 la Oferta de Empleo Público, incluyendo en dicha Oferta las dos plazas de Oficiales de Policías vacantes existentes en plantilla, a fin de cubrir las meritadas plazas, por promoción interna, de forma definitiva y con el procedimiento legalmente establecido en la norma, por lo que las adscripciones temporales de funciones que se pretenden llevar a cabo lo serían por el tiempo necesario en tanto y en cuanto se convocarán los oportunos procesos selectivos.

**Cuarto.-** En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajusta a la normativa en vigor y previa fiscalización por parte de la Intervención General, se propone la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local la atribución temporal del desempeño de las tareas y responsabilidades de los puestos de la RPT de este Ayuntamiento con cód." SEG003F" y "SEG004F" y denominación "Oficial de Policía", a los Policías Locales de este Consistorio D. J.A.P.C., con DNI 33363905 J y CP 10986 y D. J.A.V.F. con DNI 74830081 H y CP 3867.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH "

En uso de las atribuciones conferidas y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 908, de 15 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Atribuir el desempeño temporal de las tareas y responsabilidades de los puestos de la RPT de este Ayuntamiento con cód." SEG003F" y "SEG004F" y denominación "Oficial de Policía", a los Policías Locales de este Consistorio D. J.A.P.C., con DNI 33363905 J y CP 10986 y D. J.A.V.F. con DNI 74830081 H y CP 3867.

28-07-2.017

20/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado y al Departamento de Personal y RR.HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RRH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**  
**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/5939/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/5939/ 2017  
**BENEFICIARIO/A:** P.M.F.  
**D.N.I. Nº.:** 24818509 Z  
**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **02 de junio de 2017.**

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona

28-07-2.017

21/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	---	--



interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **P.M.F.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de agosto de 2017** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **P.M.F.**, con D.N.I. N°.: **24818509 Z**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **31 de julio de 2017**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO N° 18.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/6335/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la

28-07-2.017

22/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/6335/ 2017  
**BENEFICIARIO/A:** M.E.M.N.  
**D.N.I. Nº.:** 37498305 W  
**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **02 de junio de 2017**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **M.E.M.N.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de agosto de 2017** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

28-07-2.017

23/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170285253
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12



6.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.E.M.N.**, con D.N.I. Nº.: **37498305 W**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **31 de julio de 2017**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/6465/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/6465/ 2017

**BENEFICIARIO/A:** M.T.P.L.

**D.N.I. Nº.:** 24823641 V

**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **09 de junio de 2017**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

28-07-2.017

24/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **M.T.P.L.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de agosto de 2017** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.T.P.L.**, con D.N.I. Nº.: **24823641 V**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **31 de julio de 2017**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A**

28-07-2.017

25/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170285253
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12



DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/4007628/2011-15. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **P.M.F.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24818509 Z** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/4007628/2011-15**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **70 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

**ACUERDO**

28-07-2017

26/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, a/l/a siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **P.M.F.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **24818509 Z**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De mañana y tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Jueves de 13'00 a 16'00 horas y los Viernes de 13'00 a 17'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **26 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/229849/2016-56.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

28-07-2.017

27/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	--	---



## PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **M.E.M.N.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **37498305 W** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/229849/2016-56**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **45 horas mensuales**.

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **1 y 2 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **5,00%**, es decir, **29,25 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

## ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **M.E.M.N.**
- D.N.I./N.I.E. N.º.: **37498305 W**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

28-07-2.017

28/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De mañana y tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 9'00 a 11'00 horas y el primer viernes de cada mes de 9'00 a 11'00 horas y de 13'00 a 14'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **45 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **23 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **29,25 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/229089/2016-72.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **M.T.P.L.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24823641 V** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/229089/2016-72**, lo siguiente:

28-07-2017

29/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **2 y 3 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **10,00%**, es decir, **57,20 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **M.T.P.L.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **24823641 V**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turmo de prestación: **De mañana y tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 11'00 a 12'00 horas y de 16'00 a 17'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

28-07-2017

30/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **57,20 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**  
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/3516143/2010-43.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **F.P.P.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24625306 B** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/3516143/2010-43**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

28-07-2.017

31/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253

Fecha: 31/07/2017

Hora: 08:12



3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **F.P.P.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **24625306 B**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De mañana y tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 11'00 a 13'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

28-07-2.017

32/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/154444/2015-20.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **J.L.C.H.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **25506401 E** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/154444/2015-20**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

28-07-2.017

33/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170285253
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12



6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **4 y 5 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **30,00%**, es decir, **171,60 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **J.L.C.H.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **25506401 E**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 18'00 a 20'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **171,60 €**  
Período previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de julio de 2017. Fdo.: María Isabel Durán Claros. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/277920/2016-15.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

28-07-2.017

34/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **P.C.P.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24842487 A** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/277920/2016-15**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

28-07-2017

35/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **P.C.P.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **24842487 A**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 12'00 a 14'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/229859/2016-66.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **J.G.M.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24679629 P** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/229859/2016-66**, lo siguiente:

28-07-2.017

36/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud de la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **06/07/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/07/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **45 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatorias del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, a la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

28-07-2017

37/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



- Solicitante: **J.G.M.**
- D.N.I./N.I.E. N.º.: **24679629 P**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De mañana y tarde**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 8'00 a 10'00 horas y el primer viernes de cada mes de 8'00 a 10'00 horas y de 14'00 a 15'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **45 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **23 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de agosto de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO N° 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES, CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 25/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dña. Mª ISABEL DURAN CLAROS, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, de acuerdo a, Informe técnico, presenta la siguiente:**

**PROPUESTA**

Al amparo de lo establecido en la Resolución 30 de marzo de 2017 y en aplicación de la Orden 28 de Junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo,

**ACUERDO**

Aceptar la **subvención con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, por importe de 36.845,36 Euros, con un presupuesto total aceptado de 74.285 Euros**, correspondiendo la cantidad subvencionada al 49,60 % de los gastos de mantenimiento del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer, (Informadora y Abogada), y el 50,40 % al Ayuntamiento, según presupuesto de gastos en nóminas y seguros sociales previstos para el año 2017 que fueron emitidos para la solicitud de dicha subvención por los departamentos de personal e intervención.

Alhaurin de la Torre 25 de Julio de 2017. FDO: Mª ISABEL DURAN CLAROS.”

**VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE**

28-07-2.017

38/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y  
PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.D.T. CON D.N.I. Nº 76.637.106-W.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 19 de julio de 2017, bajo el número de orden 8641, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.D.T., con DNI nº 76.637.106W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola marca y modelo WE HI CAPA 3.8, con número de serie 0105-AS-17-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 24 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.D.T. CON D.N.I. Nº 76.637.106-W.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 19 de julio de 2017, bajo el número de orden 8640, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

28-07-2.017

39/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	---	---



PRIMERO: Conceder a D. G.D.T., con DNI nº 76.637.106W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil marca y modelo GYG CM16 RAIDER, con número de serie 0105-AS-18-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 24 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON D.R.D CON D.N.I. Nº 25.736.926-H.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 17 de julio de 2017, bajo el número de orden 8642, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. D.R.D., con DNI nº 25.736.926H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil marca y modelo G608 JING GONG, con número de serie 0105-AS-19-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 24 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON D.R.D. CON D.N.I. Nº 25.736.926-H.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 17 de julio de 2017, bajo el número de orden 8643, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. D.R.D., con DNI nº 25.736.926H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola marca y modelo CM126 CIMA, con número de serie 0105-AS-20-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

28-07-2.017

40/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170285253
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 24 de julio de 2017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L26/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 21/07/2017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L26/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.G.S. con DNI 26267943B, con fecha de registro general de entrada de veinte de julio de dos mil diecisiete, y nº de orden 8674, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de veintiuno de julio de dos mil diecisiete por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

28-07-2017

41/47



<p>CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20170285253</b> Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12</p>
--	--	--



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L26/17 a A.G.S. con DNI 26267943B, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL DR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-5/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 24/07/2.017, que se transcribe

28-07-2.017

42/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170285253
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN-ANI-5-17

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-5-17 contra I.G.E. con NIF 74946727P, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor propuso en fecha de doce de junio de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-5-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de abril de dos mil diecisiete contra I.G.E. con NIF 74946727P, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

*- Según Informe-denuncia de la Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha de 17 de abril de 2017, se denuncia a I.G.E. con NIF 74946727P por los siguientes hechos:*

*Perros sueltos en la vía pública sin correa ni bozal (art. 12.2 de la Ley 11/2003)*

**RESULTANDO** que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al interesado el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO** que por parte de I.G.E. con NIF 74946727P, en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete, se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, según consta en informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de ocho de junio de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por I.G.E. con NIF 74946727P, consistían en exponer que salió de casa para dar un paseo con el perro para que hiciese sus necesidades, y que al ser su perro un cachorro de 7 meses no considera que el mismo sea peligroso, y le soltó de la cuerda al ver que no había gente, poniéndose a jugar con el perro cuando intervinieron los agentes actuantes, a los que facilitó los datos del animal y que adjunta una fotografía con el peso del animal tomado en la veterinaria.

**CONSIDERANDO** que el interesado no pide que se practique prueba alguna distinta de lo que ha aportado, se procede por el Órgano Instructor a consultar el doce de junio de dos mil diecisiete el RAI A a través de la web del mismo, con el fin de comprobar el peso del animal.

28-07-2.017

43/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



**VALORACIÓN DE LA PRUEBA** El expediente sancionador incoado se refiere a las infracciones denunciadas el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, por encontrarse un animal de la raza Bull Terrier propiedad del interesado, suelto en la vía pública sin bozal ni correa.

Respecto de la alegación presentada por el interesado de que su animal no precisa de bozal al no considerarse perro peligroso, para lo que aporta una fotografía supuestamente tomada en el veterinario, donde se refleja un animal pesándose, dando como resultado 18,50 Kg., no se acredita de forma alguna que sea la correspondiente al animal de su propiedad, ni que sea tomada en una clínica veterinaria.

El informe de los agentes actuantes que refleja que el animal de su posesión ha de considerarse perro potencialmente peligroso, se basa en una apreciación subjetiva de los mismos, que carece de objetividad contrastable en cuanto a la comprobación de los elementos determinantes que podrían determinar que se calificase como perro potencialmente peligroso.

A mayor abundamiento, la consulta al RAIA da como resultado que en el registro veterinario consta que el animal con chip 941000019996553 propiedad del interesado, tiene un peso de 10 a 20 Kg, lo que coincide con lo manifestado por el interesado en sus alegaciones de cinco de mayo de dos mil diecisiete.

De los hechos constatados en el acta de la actuación de los agentes municipales, se observa que se trata de un animal de raza Bull Terrier, el cual no está considerado como animal potencialmente peligroso, por lo que no está obligado a llevar bozal como exige la Ley 50/1999 en su Disposición Adicional Primera. Sin embargo la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, en su artículo 12.1 dispone que los perros de mas de 20 Kg deberán circular provistos de bozal entre otras exigencias, por lo que la obligación de llevar bozal no es exclusiva de los perros potencialmente peligrosos, sino de todos los perros que pesen mas de 20 Kg, por lo que sería susceptible de calificarse como infracción el no llevar puesto el bozal el perro en caso de pesar mas de 20 Kg, lo cual no puede determinarse en el presente caso basándonos en lo expuesto con anterioridad, y por ello, habrá que determinarse que dicha infracción no existe.

Respecto de las alegaciones del interesado de que soltó a su perro para jugar con el animal, supone un reconocimiento expreso de que el perro se encontraba suelto sin correa. Conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, debiendo considerarse probados los hechos de estar el perro sin correa, tanto por las manifestaciones del interesado como por el informe de los agentes actuantes.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por el interesado el cinco de mayo de dos mil diecisiete, se han tenido en cuenta en la valoración de la prueba, estimándose parcialmente.

**CONSIDERANDO** que en el inicio de expediente sancionador, se le imputaba a I.G.E. con NIF 74946727P una infracción, consistente "cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave", recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales, y relacionada con el incumplimiento de la obligación de que "todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación", "Los de más de 20 Kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen" , recogidas en el artículo 12.2 de la misma Ley, por la que se propuso una sanción por la infracción detallada. A criterio de este Instructor, queda probada la existencia de infracción por estar el animal perteneciente al interesado sin correa en la vía pública, toda vez que ha quedado acreditada dicha circunstancia por el informe-denuncia de los agentes municipales de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, los cuales tienen la condición de autoridad, y por las alegaciones manifestadas por el interesado en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete, y en consecuencia, queda probada la infracción tipificada en el artículo 40.g), por lo que procede a criterio de este Instructor mantener la calificación, mutando los hechos probados, manteniendo el estar sin correa, pero no existiendo la infracción de estar sin bozal por no ser el animal calificado de perro potencialmente peligroso por raza, ni superar los 20 kg. De peso, y por tanto graduar la sanción recogida en el inicio de la incoación del presente expediente sancionador, como responsable de la infracción.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

**CONSIDERANDO** que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

**CONSIDERANDO** que las sanciones que se impongan entre otros se regiren por el principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, este Órgano Instructor entiende que considerando los criterios recogidos en el artículo 27.3 aplicables al presente expediente sancionador, procede graduar la sanción fijándola en 75,00 euros.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.*

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**“PRIMERO:** Estimar parcialmente las alegaciones presentada por el interesado en feha de cinco de mayo de dos mil diecisiete, y en consecuencia, modificar la determinación de los hechos probados, eliminando la infracción por incumplir la obligación de llevar bozal, manteniendo la de estar sin correa el animal en espacios públicos.

**SEGUNDO:** Graduar la sanción inicialmente propuesta en la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-5-17, y en consecuencia, modificarla fijando un importe de 75,00 euros.

**TERCERO** imponer a I.G.E. con NIF 74946727P, la sanción de 75,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de ir provisto de correa el animal de su propiedad al circular por espacios públicos.

**CUARTO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

*No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”*

*Alhaurín de la Torre, a doce de junio de dos mil dieciseis. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”*

**TERCERO.-** La propuesta de resolución, fue notificada a través de los agentes de notificaciones en fecha de seis de julio de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se han presentado alegaciones por el interesado en fecha de veinte de julio de dos mil diecisiete con número de orden de registro 8666, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**QUINTO.-** Por lo expuesto, conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor acordó en fecha de veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, cursar inmediatamente a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN-ANI-5-17 de fecha de doce de junio de dos mil diecisiete, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, para que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Las alegaciones presentadas por I.G.E. con NIF 74946727P, dentro del plazo de audiencia consisten en mostrarse en desacuerdo con la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente, alegando que:

- Su perro estaba junto a él en todo momento.

28-07-2.017

45/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04

DOCUMENTO: 20170285253  
Fecha: 31/07/2017  
Hora: 08:12



- Que los agentes actuantes cuando le pidieron la documentación del animal de su propiedad le dijeron que estaba todo correcto y después le ha llegado la denuncia.
- Que pongan un lugar donde puedan dejar sueltos a los perros.

**SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA**

La propuesta del Instructor emitida el doce de junio de dos mil diecisiete, por la que modifica los hechos probados de la imputación inicial de la infracción, manteniendo el de no cumplir con la obligación de que todos los perros irán sujetos por una correa cuando circulen por la vía pública, y no considerando como hecho probado la de obligación de llevar bozal al no encontrarse el animal entre los supuestos obligados a ello, supone una acción que infrinje la prohibición recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, constituyendo una infracción leve consistente en *“cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*.

Como se ha expuesto, la prohibición consiste en no circular por la vía pública el animal con la correa a la que están obligados todos los perros según el artículo 12.2 de la Ley 11/2003, de protección de los animales, y queda constatado de las propias alegaciones manifestadas por el interesado y de los hechos declarados probados a través de los agentes actuantes, que el animal se encuentra en la vía pública sin correa, por lo que queda probado que se infrinje la prohibición incurriendo en la infracción.

Si bien el interesado expone que su perro está a su lado en todo momento, ello no es óbice para el cumplimiento de la obligación de circular por la vía pública con la correspondiente correa. La circulación de animales de compañía por espacios públicos se encuentra recogida en el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, disponiendo en su apartado segundo que *“todos los perros irán sujetos por una correa...”*, lo cual es de aplicación para todos los canes, independientemente de la raza de pertenencia, edad, tamaño, que estén junto a su propietario, o cualquier otra situación, que no exime de su cumplimiento, por lo que el que la alegación de que el perro de su propiedad estaba a su lado en todo momento, no es óbice para el cumplimiento del precepto expuesto, por lo que no puede estimarse dicha alegación.

Respecto de la alegación de que tenía la documentación en regla y que los agentes le dijeron que no le iban a denunciar, son manifestaciones que en ningún caso son respaldadas por prueba alguna, y que no se ajusta a la actuación de los agentes que denunciaron los hechos actuando como legalmente corresponde ante una infracción como la que es objeto del presente expediente sancionador, por lo que huelga tomar en consideración la alegación del interesado.

En cuanto a la alegación de que se instale un lugar para dejar sueltos a los perros, no es una alegación en sí a los hechos probados en el presente expediente, sino mas bien una solicitud, la cual habría de cursar el interesado a través de los cauces establecidos para la solicitudes de peticiones, pero no a través del presente procedimiento sancionador ni en este momento procedimental.

**OCTAVO.-** Por lo expuesto, no procede estimar las alegaciones presentadas por el interesado en el plazo de audiencia, y en consecuencia procede reafirmar la propuesta de resolución formulada por el Órgano Instructor del procedimiento en fecha de doce de julio de dos mil diecisiete.

**NOVENO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN-ANI-5-17 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** Resolver conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento sancionador SAN-ANI-5-17, desestimando las alegaciones presentadas por I.G.E. con NIF 74946727P en fecha de veinte de julio de dos mil diecisiete, aprobando la propuesta de resolución transcrita del Órgano Instructor de doce de junio de dos mil diecisiete, imponiendo a I.G.E. con NIF 74946727P, la sanción de 75,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *“cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*, en relación con el incumplimiento de la obligación del artículo 12.2 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales, de circular con correa por la vía pública.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

28-07-2.017

46/47



CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	DOCUMENTO: 20170285253 Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DAR TRASLADO AL AREA ECONOMICA PARA QUE SE DISPONGA EL PAGO DE LAS CUANTIAS INDEMNIZATORIAS DE LOS EXPEDIENTES RP 047/2014 Y RP 013/2015.** Por unanimidad, de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

**VIII.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 35.-** No hubo.

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 36.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

28-07-2.017

47/47

CVE: 07E100045A4500J2N4M8L7P0L2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 31/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/07/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2017 08:12:04	<b>DOCUMENTO: 20170285253</b> Fecha: 31/07/2017 Hora: 08:12
---	---	---

